



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0942)
03 MAYO 2021

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 3270 de noviembre 18 de 2020, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 23 de noviembre de 2020, para la convocatoria de postulación de hogares, para cuatro (04) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución No. 3468 de diciembre 10 de 2020, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 14 de diciembre de 2020, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (03) proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira mediante Acta Cavis UT –115 del 26 de enero de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaguajira en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de febrero de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 24 de febrero de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 4 de marzo de 2021, radicada con el No. 2021EE0019596.

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00625 del 6 de abril de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil doscientos noventa y tres millones quinientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$3.293.516.856,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 00625 del 6 de abril de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00625 del 6 de abril de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: VILLANUEVA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 3 de 7

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA LUCILA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	17971857	JUAN AURELIO	SOCARRAS NIETO	\$ 58.812.801,00
2	17974034	LUIS ENRIQUE	ROSADO	\$ 58.812.801,00
3	17975494	ROBERTO CARLOS	PADILLA PEÑATE	\$ 58.812.801,00
4	56099364	MIRIAM YOLANDA	SAVALLE LEGUIA	\$ 58.812.801,00
5	1121335706	PAOLA ANDREINA	SALAS DIAZ	\$ 58.812.801,00
6	56097284	LUCILA ESTHER	RIVERA APONTE	\$ 58.812.801,00
7	26733318	MARIA VICTORIANA	BARBOSA MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
8	5172059	HUMBERTO RAFAEL	MATTOS CALCUTA	\$ 58.812.801,00
9	1121332490	EDINSON JOSE	GUERRA GONZALEZ	\$ 58.812.801,00
10	1121331063	SILENIS MARIA	RIVERA MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
11	28311443	ILBA ROSA	LOZANO MONTESINO	\$ 58.812.801,00
12	1121336943	ANA ANGELINA	ALMANZA DIAZ	\$ 58.812.801,00
13	77022284	JAIRO ENRIQUE	HERRERA MONTERO	\$ 58.812.801,00
14	56099441	ANDRI JOHANA	OSPINO CAMPO	\$ 58.812.801,00
15	56078864	SIBELYS YOJANI	PACHECO PEREZ	\$ 58.812.801,00
16	1067716185	JULIETH PAOLA	ROJAS RONCALLO	\$ 58.812.801,00
17	1121332887	ROSA ANGELICA	GIRALDO PEREZ	\$ 58.812.801,00
18	1121332426	YULIETH PAOLA	DIAZ CHURIO	\$ 58.812.801,00
19	56097633	MARIA ANGELICA	LOPEZ	\$ 58.812.801,00
20	1017210205	LEVIS CAROLINA	USTARIZ ARAUJO	\$ 58.812.801,00
21	1121330878	CINDY LORENA	PINTO DITA	\$ 58.812.801,00
22	17975140	GILBER HORACIO	OLAYA GAITAN	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
23	1121334637	LUIS ANGEL	OVIEDO PADILLA	\$ 58.812.801,00
24	56096705	ANA ELVIRA	QUINTERO CARDENAS	\$ 58.812.801,00
25	40799906	NUBIA	REYES CAÑISARES	\$ 58.812.801,00
26	1121334947	JUAN EDUARDO	GUERRA ROMERO	\$ 58.812.801,00
27	1121326755	MARIA GREGORIA	SUAREZ MOLINA	\$ 58.812.801,00
28	1026569182	RUTH SAINIS	NUÑEZ SALAS	\$ 58.812.801,00
29	17974668	EDGAR MANUEL	BORJA	\$ 58.812.801,00
30	17975484	RICARDO RAFAEL	ORTIZ CONTRERAS	\$ 58.812.801,00
31	52813951	ZULINDA MARIA	CARDENAS DIAZ	\$ 58.812.801,00
32	1121333051	JULIA INES	NIETO ARIZA	\$ 58.812.801,00
33	1121333023	MISAEEL SAMIR	MARZAL TONCEL	\$ 58.812.801,00
34	17972837	LUIS ENRIQUE	ESPEJERO RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
35	56088542	CELINA	IPUANA EPIEYU	\$ 58.812.801,00
36	1123732095	LUIS DAVID	TONCEL MOLINA	\$ 58.812.801,00
37	36655010	CARMEN ELENA	CAÑIZARES DE REYES	\$ 58.812.801,00
38	56098989	YENDRIS PATRICIA	PATÍÑO MORALES	\$ 58.812.801,00
39	1121333446	ELVIA ROSA	CORDOBA BOTELLO	\$ 58.812.801,00
40	1121329104	AUDRIANA	ARIAS HENRIQUEZ	\$ 58.812.801,00
41	1121328042	INGRIS JOHANA	CARDENAS OROZCO	\$ 58.812.801,00
42	56099403	KETY LUCIA	PEÑALOZA REGALADO	\$ 58.812.801,00
43	40799786	HERILDA MARIA	MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
44	56098031	HELENA CECILIA	BAQUERO ARRIETA	\$ 58.812.801,00
45	5170053	ALCIBIADES	VALDEZ TONCEL	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
46	5171246	AMABIS ALBERTO	NEVAO	\$ 58.812.801,00
47	56098649	ELIZABETH	PAREJA ROMERO	\$ 58.812.801,00
48	1121333845	KETHERINE PAOLA	CALDERON GUERRA	\$ 58.812.801,00
49	40798428	GALA DEL SOCORRO	TONCEL VALDES	\$ 58.812.801,00
50	56098831	SARA ANGELICA	MARTINEZ LAGO	\$ 58.812.801,00
51	49786903	MARIA	BELEÑO OÑATE	\$ 58.812.801,00
52	56098584	MABELIS	JIMENEZ ORTEGA	\$ 58.812.801,00
53	1006735827	KARSANNYS	SAN MARTIN APONTE	\$ 58.812.801,00
54	1192787742	YADELIS ISABEL	PUELLO HERNANDEZ	\$ 58.812.801,00
55	1065856860	LEONEL ALBERTO	OLIVELLA ORTIZ	\$ 58.812.801,00
56	5172856	JUAN DE JESUS	CABRERA MARTIZ	\$ 58.812.801,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 3.293.516.856,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”

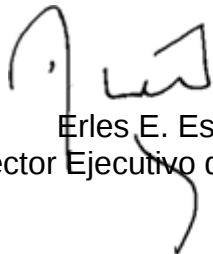
Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 MAYO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Jackelinne Díaz Martínez